



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Expediente N° 0021147-2025, mediante el cual los cónyuges CARLOS MARK COTRINA SANTAMARIA, identificado con DNI. 42210809, y ENMA DIAZ DELGADO, identificada con DNI. 43184694, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, los cónyuges CARLOS MARK COTRINA SANTAMARIA y ENMA DIAZ DELGADO, contrajeron matrimonio civil el día 10 de Junio del 2011, en la Municipalidad Distrital de El Parco, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, DECLARAN, como último domicilio conyugal en la calle Manuel María Izaga N° 820 – Segundo Piso – 205, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, con la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPCH/A. se modifica el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH/A, y se transfiere la facultad de conocimiento de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se realizaban en la Sub Gerencia de Registro Civil a la Gerencia de Asesoría Jurídica a cargo de la Abogado Zelmy Marina Rosario Camacho de Macedo, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, designada con Resolución de Alcaldía N° 000019-2025-MPCH/A. de fecha 13 de Enero 2025.

Que, de la revisión de la documentación presentada, se verifica que los recurrentes han cumplido con los requisitos señalados en el Art. 5° de la Ley 29227, en virtud a lo cual se lleva a cabo la Audiencia Única el día Viernes 09 de Mayo 2025, en la cual ambos cónyuges ratifican su voluntad de continuar con el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado ante esta Municipalidad.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Separación Convencional del señor **CARLOS MARK COTRINA SANTAMARIA** y la señora **ENMA DIAZ DELGADO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal web: <http://www.gob.pe/munichiclayo>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.